

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C
DEMANDADO: GRIMALDI DE JESÚS MOJICA SALINAS
RAD: 2023-00057-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

TENERIFE, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 24 DE ABRIL DE 2023,
DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, ESTO ES, 16:23,
PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR EN CONTRA DE LA
SEÑORA **GRIMALDI DE JESÚS MOJICA SALINAS**.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN
FORMATO PDF, CON QUINCE (15) FOLIOS, LOS CUALES CONTIENEN LA
DEMANDA CON LOS ANEXOS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE
INSTRUCCIONES, MEDIDA CAUTELAR Y NOTIFICACIÓN A LA PARTE
DEMANDADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO DE LA PARTE
DEMANDANTE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DEL 40% DE LOS
HONORARIOS DEVENGADOS POR LA PARTE DEMANDADA, COMO
CONTRATISTA PERFIL 2, DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE
TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C
DEMANDADO: GRIMALDI DE JESÚS MOJICA SALINAS
RAD: 2023-00057-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0060 del II TRIMESTRE 2023

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio y pagaré número 02 y de fecha de vencimiento del diez (10) de mayo de 2022, proveniente de su deudora **GRIMALDI DE JESÚS MOJICA SALINAS** por lo cual la parte activa presenta demanda ejecutiva singular en contra del extremo demandado ante este Despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C** identificada mediante NIT. 901475370-7, representada legalmente por la señora **WENDY PAOLA LENGUA CELEDON** y en contra de la señora **GRIMALDI DE JESÚS MOJICA SALINAS** para que cumpla la obligación dineraria contenida en la letra de cambio y pagaré número 02, con fecha de vencimiento del diez (10) de mayo de 2022, por las siguientes sumas de dinero:

- ❖ Por concepto de capital: La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000. 000.00)** moneda legal colombiana.
- ❖ Por concepto de intereses, lo que se cause, desde el momento en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera.

2. **ORDENAR**, a la demandada el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. **NOTIFICAR**, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el artículo 8° de la Ley 22133 de 2022 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER EN CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN al abogado **PEDRO CAMARGO MERCADO**, identificado por medio de la cédula de ciudadanía C.C.12.594.910 y T.P 84.020 del C.S. de la J. para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 043

Fecha: 29 de mayo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA